

abtad de mura que agora o serán de aquí adelante ea qualquier o a quales quer
dellos que esta mi carta vieran o dicho su trascrito signado como dicho es q'
los amparen e cumplan e quieren e fagan guardar e cumplir al dicho dcho q'
escualleros e escuderos oficiales comens buenos vecinos e moradores deli
dicha abtad de mura que a qualquier o a quales quer dellos consta
dicha merced que yo les fago que les no daván ni pasen ni consentan ni
ni passar contra ello ni contra parte dello sola pena que en los dichos pueblos
llegios e cartas e sentencias e franquezas e libertades e justicias e mercedes
e donaciones se contiene. Edemas a ellos calo que oviere en me tomara po
clo. Edemas por qual o quales quer por quien fincaren de lo asy fayer e ca
pular mando al ome queles esta mi carta mostre o al dicho su trascrito sig
nado como dicho es que los emplazare parales ante mi en la mi corredor
quier que yo sea el dia que los emplazare aquinze dias primeros siguientes
la pena de diez mil maravedis acada uno adeuz po: qual razon no cumplen
mi mandado. Emando sola dicha pena a qualquier escrivano publico q' p
rito fuere llamado que de ende al que li mostre testiun omo signado co su
signo por que yo sepa en como se cumple mi mandado. Edesto les magde dar
esta mi carta escrita en pargamino de cuero. Escellata con mi sello de
plomo pertenente en filos de Seda. Dada en simancas el vno dias de junio
ano de nacimento de nro Senor ihu xpo de mil e quatuocientos veinte
años. Yo martin garcia de vergara escrivano mayor de los pueblos
de los reyes e Senor es dentro Senor el Rey las q's escrivir por su mandado
firbacha legible. nro

año 1420

Sixto quantos esta carta vieren como nos don johim por lug
uedos Rey de castilla de toledo de leon de galizia de sevilla de
cordoua de mura de jaén del algarbi de algeciras e senor de la
vñiscana ete moima por fazer bien e merced al concejo eaualleros escu
deros oficiales comens buenos vecinos e moradores de la noble abtad de
mura por quanto la dicha abtad esta en frontera de los Reinos de anglo
e de tierra de moros po: marea por tierra. E por que se pueda mejor poblar
para nro Señor por esto e por muchos servicios buenos grandes q'
auentes fechos a los Reyes p'states onde nos venimos e auer facetas
de cada dia tenemos por bien e es l'amor a merced que de aquí adelante ay
escrivados franquezas e en la dicha ciudad de las mas monedas pecho
reales que los dños Reinos nos quieren dar de aquí adelante en
qualquier mera de dños menestrales que mien buan en la dicha ciu
dad asy como maestros de fyer ballestas sienos esillas e quiles das
el dho concejo tomadas. Vizcachas que ianthias complidores para

previllejo
ve ynte es
cuidados
Omenenciales